MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N°095 -2020-D-HH-MINSA

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 25 MAY 2020

VISTO:

La Resolución Ministerial N°316-2020/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Supremo antes mencionado, se dispuso reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas indispensables para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante

Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

Que, en el actual escenario de extensión comunitaria del COVID-19, es necesario garantizar el uso adecuado y transparente de EPP y recursos para COVID-19; por lo que resulta pertinente la conformación de Comités de Vigilancia de los procesos hospitalarios relacionados a la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de dichos recursos;

Que, en tal sentido, se debe tener en cuenta que el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los lineamientos de organización del Estado, establece que los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano de la entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, asimismo precisa que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objetivo y período de vigencia de ser el caso;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración y el Área de Logística del Hospital de Huaycán;

De conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N°1148-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la conformación del **Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención el COVID-19 en el Hospital de Huaycán.**

ARTÍCULO 2°.- El Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención el COVID-19 en el Hospital de Huaycán, está conformado por:

- Coordinador del Área Gestión de la Calidad.
- Coordinador del Área de Logística.
- Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
- Coordinador del Área de Farmacia.
- Un representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Un representante del Cuerpo Médico.
- Jefe del Servicio de Enfermería.

ARTÍCULO 3°.- El Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención el COVID-19 en el Hospital de Huaycán, ejerce las siguientes funciones:

1. Vigilar el uso de los equipos de protección personal en el recurso humano del Hospital de Huaycán.
2. Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19.
3. Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso, identificar problemas potenciales o reales, poniéndolo en conocimiento de la Dirección del Hospital de Huaycán.
4. Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del COVID-19, inclusive en situaciones de escasez.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 095-2020-D-HH-MINSA

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION DIRECTORAL

25 MAY 2020

Huaycán,

5. Promover en los servidores del Hospital Huaycán la responsabilidad para el ejercicio del autocuidado de los EPP y otros recursos para la respuesta ante la pandemia por COVID-19. 6. Reportar a la Dirección del Hospital de Huaycán cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
7. Elaborar informes semanales a la Dirección del Hospital de Huaycán sobre el desarrollo de sus actividades.
8. Participar en espacios de diálogo entre el Equipo de Gestión y los servidores del Hospital de Huaycán, que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de la finalidad y desarrollo de las funciones asignadas, Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención el COVID-19 del Hospital de Huaycán podrá solicitar a través de la Dirección del Hospital de Huaycán, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud – **SUSALUD**, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances.

ARTÍCULO 5°.- El Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención el COVID-19, puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos y unidades orgánicas del Hospital de Huaycán, miembros de la sociedad civil y otras entidades, que pueden contribuir al cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°.- El Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención el COVID-19, iniciará funciones a los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto resolutivo, la misma que culminará a los treinta (30) días calendario posteriores a la conclusión de la emergencia sanitaria, con la presentación de un informe final a la Dirección del Hospital de Huaycán.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JALE/csg.-
DISTRIBUCION
( ) UAD
( ) UESA
( ) ALO
( ) SENF
( ) AFA
( ) Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
DR. JORGE ALCIDES LOAYZA EFFIO
C.M.P. 024277 R.N.E. 017852
Director (e)